

conformidad a la valuación efectuada al efecto por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

ARTICULO 5º.- La fracción de inmueble referida en el art.1º del presente dispositivo, previo fraccionamiento y loteo, será entregada prioritariamente a sus actuales ocupantes de conformidad al relevamiento que efecto efectúe la Dirección Gral. de Inmuebles y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3169.

ARTICULO 6º.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido gírese a Secretaría de Infraestructura y Dirección General de Inmuebles a sus demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE HACIENDA

DECRETO Nº 6097-G-2002

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DICIEMBRE 2002

EXPTE.Nº0400-4361-03

VISTO:

La necesidad de convocar a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, para el tratamiento de proyectos de Ley que hacen al interés provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial remitió a la Legislatura Provincial el proyecto de Ley mediante el cual se declara la necesidad de la Reforma Parcial de la Constitución Provincial.

Que la mencionada remisión devino de la necesidad de proceder a reformas estructurales del Estado las que, al alcanzar la conformación de los poderes públicos, solo son posibles a partir de la modificación de la propia Carta Magna Provincial.

Que si bien dicho proyecto fue enviado con anterioridad a la suscripción del Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino, celebrado el 6 de febrero de 2002 entre el Sr. Presidente de la Nación y la Provincia de Jujuy entre otras jurisdicciones provinciales, lo actuado fue conteste con los términos vertidos en aquel;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convocase a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia, con el objeto de considerar los siguientes asuntos.

1. Declaración de la necesidad de la reforma Parcial de la Constitución.
2. Ratificación del Acuerdo Federal para la Reforma del Sistema Político Argentino.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia autenticada del presente Decreto y copias certificadas de los proyectos de Ley mencionados en el Art. Precedente y oportunamente remitidos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente al Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

DECRETO Nº 6099-G-2002

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DICIEMBRE 2002

EXPTE.Nº0400-4128-M-02.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 5 de Julio de 2002, entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su titular C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO, y el Sr. NESTOR JOSE VALENCIA, LE Nº 7.379.800, CUIT 20-07379800-1, cuyo texto corre agregado a fs. 3 de autos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

DECRETO Nº 6131-G-2002

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DICIEMBRE 2002

EXPTE.Nº0400-4276-02.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes actuados, mediante los cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy solicita la designación en un Registro Notarial de la Escr. NORMA EDITH DEL SOCORRO VILLENA;

Que la petición efectuada se encuentra fundada en las previsiones de la Ley Nº 4884/95 (Ley Notarial);

Que en tal contexto, conforme se desprende de autos, la profesional prepuesta cumple con los extremos previstos por el Artículo 78º -in fine- del plexo legal precitado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase titular del Registro Notarial Nº11, a la Escribana NORMA EDITH DEL SOCORRO VILLENA, D.N.I. Nº 21.665.157, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72º, 78º, 96º, 97º y ccs. De la Ley Nº 4884/95.

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

C-P-N-ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 002/2003.-

PAMPICHUELO, 21 DE MARZO DE 2003.

ORDENANZA Nº 002.-

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a Planta de Personal Permanente a partir del 1º de Abril de año 2003, a todos aquellos trabajadores municipales que reúnan los requisitos necesarios, establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento del Estatuto del Empleado Público (Ley 3161/74) en categoría uno (1)-

ARTICULO 2º.- Los requisitos que los empleados deberán cumplir son los siguientes a:) Tener antigüedad como Personal Contratado por este Municipio. b) Desempeñarse trabajando al momento de sancionar este instrumento. c) No poseer sanciones disciplinarias graves durante el último año de trabajo.

ARTICULO 3º.- Afectase el cincuenta por ciento (50%) de los fondos coparticipables mensuales que recibe el municipio para hacer frente el pago del presente compromiso.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese a todas las áreas del Municipio, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Pcia. a todos sus efectos.-

ESTEFANIO FLORES

PRESIDENTE

Comisión Municipal de Pampichuelo

EDUARDO T. VIRAZATE

Vocal Com. Mepal. De Pampichuelo

DALMIRA ZALAZAR

Vocal Primera

WALTER ARIEL GUITIAN

Vocal Segundo

Junio 30 – Liq.26196 - \$ 2,90

CONTRATOS

Nº167.- ESCRITURA CIENTO SESENTA Y SIETE.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "JYJ S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil tres, ante mí, M.SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: JOSE ANTONIO BERRUEZO, argentino, nacido el 10/04/1944, comerciante, L.E. Nº8.193.072, CUIT Nº 20-08193072-5, casado en primeras nupcias con Guillerma Lucía Inglemón, domiciliado en Finca Antonio Berruezo, Ruta 42, Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia; JUAN MIGUEL INGLEMON, argentino, nacido el 14/11/1958, agricultor, D.N.I. Nº12.474.957, CUIT Nº 20-12474957-4, casado en primeras nupcias con Estelina Rosa Benzi, domiciliado en Finca Miguel Inglemón de la localidad de La Ovejera, jurisdicción del

departamento El Carmen de esta provincia; y SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMÓN, argentina, nacida el 16/12/1965, soltera, contadora pública nacional, DNI N°17.153.484, CUIT N° 23-17153484-4 domiciliada en calle San Martín N°615 de esta ciudad.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENEN por sí y expresan: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "JYJ S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. SEGUNDA: DURACIÓN: Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: a) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación y explotación comercial de establecimientos destinados al transporte y distribución de toda clase de combustibles para todo tipo de vehículos automotores y toda clase de lubricantes o similares, incluidos aceites, aditivos, grasas, fertilizantes y todo otro producto derivado del petróleo, tanto se refiera a la comercialización a granel como en estaciones de servicio.- b) La ejecución de las construcciones, instalaciones y montaje de equipamientos, artefactos y sistemas suficientes; la utilización de vehículos y tanques petroleros necesarios para operar comercialmente, tanto sea para comprar, vender y/o expender, como para el transporte y distribución de combustibles, realizando todo tipo de transacción con productos derivados del petróleo, sea como minorista o mayorista, o de cualquier otro modo comercializar esos productos, de manera que resulte ventajosa o redituable para la empresa, pudiendo incluso realizar toda otra actividad comercial a fin, sea colateral, incidental o adicional para su propósito.- c) Compra, venta, permuta, distribución, consignación, envasamiento, y fraccionamiento de toda clase de materias primas, productos, subproductos, elaborados, semielaborados o a elaborarse, aditivos, inhibidores de corrosión y/o desgaste para todo tipo de motores, máquinas y/o maquinarias, pudiendo explotar concesiones, marcas de fábrica, patentes de invención, diseños y modelos industriales; y exportar materias primas, materiales, productos, subproductos, e importar mediante la introducción al país de materias primas, componentes, productos, subproductos y demás derivados para la elaboración, venta y/o cualquier otra forma de comercialización de combustibles, aditivos, inhibidores de corrosión y/o desgaste de motores, máquinas y/o maquinarias de todo tipo.- d) Explotación de establecimientos agrícola ganaderos y forestales en general, ya sean propios o de terceros, comprendiendo toda clase de operaciones, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de hacienda; producción de especies cerealeras, graníferas, tabacaleras, aldononeras y forestales, y en general actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería, su conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los productos de dicha explotación.- e) Comercialización en general de abonos, plaguicidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, y demás productos aplicables a la actividad agrícola ganadera.- f) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería, agricultura, molinos o instalaciones especiales para el desarrollo de las actividades que involucra su objeto.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos aquellos actos que no sean notoriamente extraños al objeto social o actividad, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y/o comisiones, tanto en el país como en el extranjero. CUARTA: CAPITAL: Suscripción e Integración.: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL(\$30.000), dividido en 30 cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, las cuales han sido totalmente suscritas por los socios en partes iguales. La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante dentro del plazo de sesenta días computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptada por las dos terceras partes del capital social. Deben ser proporcionadas al número de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las considere y las haga exigibles sea inscripta. Constarán en el balance a partir de su inscripción. QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más

gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Se designará un gerente suplente para subsanar la falta de los gerentes titulares, por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los supuestos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. La elección o reelección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. SEXTA: REUNIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios celebrada en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. 6.1. MAYORÍAS: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción de gerentes. Si un solo socio representara la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. 6.2. ACTAS: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará conforme lo establece los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades. SÉPTIMA: TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. LIMITACIONES: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opinión. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la ley 19.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- OCTAVA: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero; en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. NOVENA: EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento. DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes.- c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. DÉCIMA PRIMERA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. DESIGNACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: En este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en la avenida Crucero General Belgrano N°617 de la ciudad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia. b) GERENTES: Designar como Gerentes Titulares a los socios JOSE ANTONIO BERRUEZO y

JUAN MIGUEL INGLEMON, y como Gerente Suplente a SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMÓN.- Los Gerentes Titulares actuarán en forma indistinta por el término de duración de la sociedad.- El Gerente Suplente actuará para subsanar la falta de los gerentes titulares, por cualquier causa.- **AUTORIZACIÓN:** Autorizar a SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMÓN y/o a la Escribana Actuante, para que en forma conjunta, separada o indistinta soliciten la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la provincia u organismo registra que corresponda, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley de sociedades. Así, en base a las cláusulas reinsertas, los comparecientes dejan formalizada la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "JYJ S.R.L."- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan firmando por ante mí, doy fe.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2003.

Dr. Ramón Antonio Sosa

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Al Juzgado de Comercio

Junio 30 - Liq.26224 - \$ 49,40

CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION.-

Entre Don CARLOS ALBERTO VERZINI, argentino, L.E.Nº 7.971.635, casado en primeras nupcias con Doña Ana María Luque, Industrial, de 60 años de edad, domiciliado en La Noria, Río Blanco, Departamento Palpalá, de esta Provincia, llamado "EL CEDENTE" por una parte y por la otra parte, Don MARTIN ALEJANDRO VERZINI LUQUE, argentino, D.N.I.Nº 24.884.272, casado en primeras nupcias con Doña María Eugenia Cafferatta, Licenciado en Administración de Empresas, de 27 años de edad, domiciliado en La Noria sin número, Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia, llamado "EL CESIONARIO"; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION, el que se registrará por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** Don Carlos Alberto Verzini, en su carácter de socio de la Sociedad "EXINCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por instrumento privado de fecha 23 de Noviembre de 1999, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 122, Acta Nº 118, Libro II de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha 16 de Febrero de 2.000, y registrado con copia bajo Asiento Nº 3, Folio 13/19, Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 16 de Febrero de 2.000, el que fuera modificado por Contrato privado de Incorporación de Socio y Aumento de Capital, suscripto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy en fecha 05 de Octubre del año 2001, e inscripto con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento Nº 41, Folio 207/215 del LegajoIV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 07 de Diciembre de 2001, por este acto y con el consentimiento de su esposa que al final se expresa, CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a título de Donación a favor de su hijo y Cesionario Don Martín Alejandro Verzini Luque y éste acepta, DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2.448) CUOTAS DE CAPITAL, de pesos Cien (\$ 100,00) cada una lo que hace un total de Pesos Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$ 244.000,00) que tiene y le corresponden en la firma "EXINCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- La titularidad de dichas cuotas sociales surge de la Modificación del Contrato Social e Incorporación de Socio antes mencionada.- **SEGUNDO:** En tal virtud, El Cedente transfiere a favor del Cesionario, todos los derechos y acciones emergentes y/o que le corresponden como titular de las Cuotas Cedidas, quedando este último por lo tanto subrogado en todos los derechos respecto del primero, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **TERCERO:** El Cesionario Don Martín Alejandro Verzini Luque, acepta y agradece la Cesión Gratuita a título de Donación realizada a su favor por su padre Don Carlos Alberto Verzini, de las Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho cuotas sociales, en las condiciones pactadas, quedando por lo tanto como socio de la firma "Exincor Sociedad de Responsabilidad Limitada" en proporción de su Capital.- **CUARTO:** El Cedente declara que los Derechos y/o cuotas de capital cedidas, no se encuentran embargadas, que no reconocen ninguna clase de gravámenes, y que el mismo no se encuentra inhibido para

disponer de sus bienes, respondiendo Civil y Penalmente por sus declaraciones.- **QUINTO:** El Cesionario de las cuotas sociales que se incorpora como socio Don Martín Alejandro Verzini Luque, conjuntamente con los demás socios Don Enrique Daniel Verzini, Don Hugo Raúl Córdoba, y Don Alfredo Luis Jofre, convienen en Modificar la cláusula Novena de la Administración la que queda pactada y redactada de la siguiente manera: "**NOVENA:** La Administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Don ENRIQUE DANIEL VERZINI, L.E. Nº 7.983.492, Don MARTIN ALEJANDRO VERZINI, D.N.I. Nº 24.884.272, Don HUGO RAUL CORDOBA, D.N.I. Nº 11.746.909, y Don ALFREDO LUIS JOFRE, D.N.I. Nº 4.980.619, los que revestirán el carácter de Socios Gerentes, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de uno cualquiera de ellos.- Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.- Para disponer o gravar bienes inmuebles o bienes muebles registrables será necesario la firma conjunta de los Socios Gerentes Enrique Daniel Verzini y Martín Alejandro Verzini, o con la firma de uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los otros Socios Gerentes Hugo Raúl Córdoba o Alfredo Luis Jofre.- Para realizar los fines sociales, podrá además y con la limitación sobre la disponibilidad de los bienes antes mencionados; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato.- Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales.- Pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, sean éstos oficiales, particulares o mixtos, Bancos provinciales, Nacionales, Locales o del Exterior, y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas.- Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios.- Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa".- **SEXTO:** Presente en este acto Doña ANA MARIA LUQUE, argentina, D.N.I.Nº 4.852.584, casada en primeras nupcias con Don Carlos Alberto Verzini, empresaria, de 59 años de edad, domiciliada en La Noria, Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia, mayor de edad. hábil para contratar, dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº1.277 del Código Civil, presta su más absoluta conformidad y consentimiento conyugal a la presente Cesión Gratuita realizada por su esposo.- **SEPTIMO:** Presentes a este acto Don ENRIQUE DANIEL VERZINI, argentino, con L.E. Nº 7.983.492, casado en primeras nupcias con doña Ana del Carmen Coll, empresario, domiciliado en La Noria, Río Blanco, Departamento de Palpalá, de esta Provincia; Don HUGO RAUL CORDOBA, argentino, con D.N.I. Nº 11.746.909, casado en primeras nupcias con doña Ana Alicia Etchart, Ingeniero Electrónico, domiciliado en calle Guaranguay Nº 401, Los Perales, de esta Capital; y Don ALFREDO LUIS JOFRE, argentino, con D.N.I. Nº 4.980.619, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Kester, Industrial, domiciliado en El Chañi Nº 501, Barrio Loma Golf, de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, mayores de edad, hábiles para contratar, y como socios de la firma "EXINCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la presente, manifiestan su más absoluta conformidad, aceptación y consentimiento a la presente Cesión Gratuita realizada por el socio Don Carlos Alberto Verzini a favor de Don Martín Alejandro Verzini Luque y a que el mismo ejerza el cargo de Gerente para el que fue designado, al igual que a la nueva Modificación y redacción de la cláusula Novena de la Administración.- **OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la

Ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia, a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- Bajo los ocho artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil tres.-

Ordenase la Publicación en el Boletín oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2003.

ANTENOR SANCHEZ MERA

Escribano

Juzg. de Comercio de la Pcia.

Junio 30 Liq. N°26232 \$49,40

CONTRATO SOCIAL

LA NOBLEZA S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes Mayo de 2003 reunidos los Sres. FERNANDO MARCELO CURA, argentino, de 37 años de edad, casado, DNI N°17.402.458, trabajador independiente, domicilio real en Avda.10 de Junio N°681 – B° Malvinas de esta ciudad y GABRIELA ALEJANDRA ALFARO, argentina, casada, 40 años de edad, DNI N°17.028.259, trabajador independiente, domiciliada en Capitán Casado 1987 – 370 Viviendas del B° Alto Comedero de esta ciudad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19550.

ARTICULO 1°.- Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de LA NOBLEZA S.R.L., con domicilio legal y administración en Avda. 19 de Abril 661, 4° “C” de esta capital. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales en el país o el extranjero.

ARTICULO 2°.- La sociedad durara 25 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de los socios.

ARTICULO 3°.- La sociedad tendrá como objeto social:

- La Explotación del Transporte Automotor de Pasajeros, urbano, corta, media y larga distancia y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de Industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparación de automotores, sus partes y componentes, la instalación de lavaderos para explotación de los servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustible e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de pasajeros que eventualmente explote la sociedad o tenga a su cargo como servicio publico sea por cuenta propia, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
- Otorgar prestamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro publico.
- La explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestre, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior, reservas de hotelería dentro y fuera del país, reservas, organización, reservas y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de charters y traslado, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.
- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

ARTICULO 4°.- El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL

(\$ 40.000.-), dividido en 400 cuotas de pesos (\$ 100), cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: el Sr. FERNANDO MARCELO CURA, 200 cuotas, por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y la Sra. GABRIELA ALEJANDRA ALFARO, 200 cuotas, por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, conforme a la suscripción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-

ARTICULO 5°.- Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa del otro socio. En igualdad de precios y pagos, el socio tendrá derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en cuotas.

La transferencia de cuotas en caso de muerte de un socio se hará a los herederos que así lo acrediten o el administrador de la sucesión hasta que esta concluya, debiendo unificar la personería, según lo establecido en el Art.209, ley 19550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijara el valor de las cuotas, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitara en tasación judicial, conservando la empresa y los socios – en iguales condiciones – el derecho de preferencia.

ARTICULO 6°.- La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por el Sr. FERNANDO MARCELO CURA el carácter de socio gerente, designado por un plazo de dos años pudiendo ser reelecto por igual periodo. El uso de la firma es conjunta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar operaciones bancarias en cualquier institución oficial o privada.

ARTICULO 7°.- Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el Art.160 de la ley 19550 (conviene establecer las formas de deliberación). Todas las resoluciones se asentaran en un libro de actas, suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes hará plena fe ante los socios y los terceros.

ARTICULO 8°.- La sociedad llevara legalmente su contabilidad y preparara su balance general al 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinara un 5% para el fondo de reserva legal, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la ley de Sociedades Comerciales, hasta completar el 20% del capital social. Los socios participaran en partes proporcionales al capital suscripto, de los beneficios o soportaran las pérdidas en la misma proporción.

ARTICULO 9°.- Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la ley 19550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de la liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los Art. 91 a 93 de la ley 19550.

ARTICULO 10°.- Por el presente se otorga poder especial a la Dra. ANA RAMONA LOPEZ quien facultada para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Publico de Comercio; queda autorizados a aceptar modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las deudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la ley de Sociedades Comerciales vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

Actuación Notarial N° A00273372.

Ordenase la publicación por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 25 Junio 2003.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Habilitada Juzg. de Comercio.

Junio 30 – Liq.26234 - \$ 49,40

ACTA N°1 – AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres, siendo las horas veinte, se reúnen en el domicilio Social de José de la Iglesia N°1994 de San Salvador de Jujuy, la totalidad de los socios de la firma Balut Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Jone Cleri Waleria de Balut, Jorge Celin Balut, Carlos Alberto Balut, Adolfo Horacio Balut, Graciela Isabel Balut de Labarta, Jorgelina Balut, María Lucrecia Balut, José Antonio Balut, Carmen

Gloria Balut de Alexander y Mirta Cristina Balut de Inklemona. Iniciada la reunión y luego de un intercambio de opiniones, los socios resuelven por unanimidad lo siguiente: Ampliar el Objeto Social en lo que se detalla seguidamente: la sociedad podrá desarrollar actividad en el mercado postal, consistente en la admisión clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta cincuenta (50) kilogramos, dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. A los efectos de esta ampliación del objeto social se hace remisión a la definición de actividad del mercado postal, establecida en el Art.4 del Decreto N°1187/93 del Poder Ejecutivo Nacional. No siendo para mas firman todos los socios, siendo horas veintiuna del día antes mencionado, declarándose terminada la reunión.-

El que suscribe Escribano Publico, Adscripto al Registro N°2, con asiento en esta Ciudad, CERTIFICA: que la fotocopia concuerda fielmente con el original que tiene a la vista. S.S. DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2003. PABLO ALFREDO BENITEZ – ESCRIBANO

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2003.

Dr. Ramón Antonio Sosa
Juzgado de Comercio de Jujuy

Junio 30 - Liq.26233 - \$ 98,70

EDICTOS DE REMATE

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ

Martillero Publico Judicial
Mat. Prof.45

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR Y UN RADIOGRABADOR.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N°11, A CARGO DE LA DRA. MARIA SUSANA ZARIF; comunica por 3 veces en cinco dias, en el Expte. N° B-65648/00, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA-EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: LUISA FUENTES c/ DAVID SILVA, que el Martillero Publico Judicial M.P.45, JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero(10%) a cargo del comprador y SIN BASE: un televisor color marca PHILIPS, modelo 21PT634A/778 con control remoto y un radiograbador marca SENKEL, doble cassettera, modelo TCR-80H.

III, en el estado que se encuentran. La subasta se realizara el día lunes 30 de junio del año 2003. A hs., 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz Esq. Cnel Davila B° Cdad. de Nieva. Para mayores informes consultar al martillero al t.e.4227565 o al celular 155004638 y/o secretaria del Juzg. C y C. N°6 Secretaria N°11, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2003.-

Junio 25/27/30 Liq.26169 \$ 8,70

ITALO S. CUVA

Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°71

JUDICIAL SIN BASE: UN CAMION MARCA DAIHATSU MODELO DELTA V-116 AÑO 1997. ACONDICIONADO PARA REPARTO DE GAS.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, a cargo de la Dra. Beatriz Borja de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-70154/01 caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Del Frari de Marsiglia Amelia C/ Aldana Fernando, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. N°71 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador y si base el automotor individualizado como: MARCA DAIHTSU, MODELO DELTA V-116-05294, AÑO 1997, DOMINIO N° BLX-753. Gravámenes: Embargo fha. Inscripción 20/03/2001, expte. N° B-70154/01 Via Ejec. 1ª Inst. C. y C. N°4 Sectr.N°8. Embargo fha. Insc. 25/11/2002 expte. N° B-70154/01 Definit. Juzg. 1ª Inst.C.C. N°4 Sect. N°8. No registra gravámenes prendarios, ni afectaciones personales. Falta acreditar cumplimiento resolución D.N.N. 3580/92, form. 381 de la D.G.I. No consta el pago del impuesto incentivo docente, Ley N° 25053.

Registra deudas por patente y multas del Juzgado de Faltas Municipal, que se cancelan con lo producido en la subasta. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El vehículo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la misma, se realizara el día 27 de Julio 2003 a hs.18,00., en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Araoz esq. Cnel. Davila del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad. Por informes dirigirse al Martillero 0388-4226083 o al t.e. cel.156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2003.

Dra. Beatriz Borja. Secretaria.-

Junio 27/30 - Julio 02 Liq.26183 \$ 8,70

DARDO ROBERT ROJAS
MART. PUB. JUD.

REMATARA: CON BASE DE \$ 123,80 - LA QUINTA PARTE DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN CAYETANO N°837, B° 23 DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE PÁLPALA.

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°3, en el expte. N° B-86163/02, caratulado EJECUTIVO - RAUL ARMANDO CRUZ c/ LUIS JERONIMO ZACARIAS GUTIERREZ, comunica por tres veces en cinco días, que el M.P.J. DARDO ROBERT ROJAS M.P.N°60, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 5%, con la base proporcional de la Valuación fiscal de \$ 123,80 de la quinta parte4 indivisa del inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se individualiza como :Cir.1,Sec.5, Mz.43, parcela 33, padrón P-20280, Matricula P-7449-20280, sito en calle San Cayetano N° 837 del B° 23 Agosto de la ciudad de Pálpala Sup. Según plano mide 240m2. Medidas y límites: fte.SO.8m. y limita con calle (hoy San Cayetano); cfte.SE. 8m.y limita con parcela 32, Cdo. NO. mide 30m. y limita con parcela 34, Cdo. NE.mide 30m. y limita con parcela 8.- El inmueble de referencia registra los gravámenes. As.1.-EMBARGO PREVENTIVO en los presentes obrados s/parte indivisa según oficio de fecha 26/6/02, por monto de \$ 1.800,00, mas \$ 630,00; reg. El 8/7/02.- OBSERVACIONES As.1 el comprador se compromete y obliga a respetar la servidumbre de acueducto por la acequia que atraviesa la manzana.- según E:P: relac. En as.7/1.- registrada el 3/4/70.- El inmueble adeuda: IMPUESTO INMOBILIARIO: al 3/4/03 asciende a \$ 578,60, a fs.52.- E.J.E.S.A. al 7/4/03, registra deuda de \$ 35,98 a fs.48.- AGUA DE LOS ANDES S.A.al 9/4/03, presenta deuda por servicio sanitario por monto de \$ 2.871,69 a fs. 65-69.- GASNOR al 8/4/03, no tiene registrado deuda de servicio de gas a fs.63.- RENTA MUNICIPAL al 3/4/03 no recepciono oficio de pedido de informe a fs.54-56. Dicho inmueble se encuentra ocupado según acta de constatación de fs36. Gravámenes y deudas proporcional se cancelan con lo producido de la subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero en horario comercial por línea directa al cel.156827212 en domicilio del remate o al t.e.4229115 de 18 a 20 hs, y desde una hora antes de la subasta. En el acto de la misma seña hasta el 30 % mas la comisión del Martillero 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. La subasta se efectuara el día miércoles 2 de Julio de 2003, a hs.17,30 en el PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle CALILEGUA N°657 del B° Lujan de esta Ciudad. Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2003.

Junio 27/30 - Julio 02 Liq.26187 \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL SIN BASE: UN JUEGO DE COMEDOR; TELEVISOR COLOR.-

EL SR. JUEZ EN LO C. Y C.2, SEC.N°4, en el Expte. B-40916/99 Ejecutivo: Miguel Angel Rios C/ Oscar Daniel Chedrese y Jose Francisco Chedrese, comunica por tres veces en cinco dias, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Mat.N°11 REMATARA en publ.sub.,din.de cont.y com.del mart.del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentran: Un juego de comedor estilo Americano, lustre claro y consta de una mesa con 6 sillas tapizado en tela estampada y plastificado y un televisor color marca Sanyo, modelo C-27 LW 33/5 N°R-80391933931 con control remoto y el REMATE TENDRA

PUEERTAS DE 1,20X2,00X0,40 mts. APROX.; UNA IMPRESORA MARCA ACTION PRINTER 2000 SERIE N°44C0130853; TRES ESCRITORIOS DE MADERA COLOR CEDRO CON CUATRO CAJONES DE 1,40X0,80 mts. APROX.; TRES ARMARIOS DE MADERA CON DOS PUERTAS CORREDIZAS DE 1,20X0,90mts. APROX. COLOR CEDRO; UNA MESA DE MADERA P/MAQUINA DE ESCRIBIR DE COLOR CEDRO; DOS ARMARIOS DE MADERA SIN PUERTAS DE 1,00X0,90 mts. APROX. COLOR CEDRO; DOS MESAS DE FORMICA P/MAQUINA DE ESCRIBIR ESTILO PLATINUM CON RUEDAS; UNA MAQUINA DE CALCULAR MARCA OLIMPIA MODELO CPD-5112-5 SERIE N°C030300258; UN ESCRITORIO DE MADERA DE SEIS CAJONES COLOR CEDRO DE 1,80X0,90X0,80 mts. APROX.; UN ESCRITORIO DE MADERA DE SEIS CAJONES COLOR CEDRO DE 1,40X0,90X0,80 mts. APROX.; TRES FICHEROS CON TRES CAJONES; DOS ARMARIOS P/BIBLIORATOS DE TRES COMPARTIMIENTOS DE DOS PUERTAS CORREDIZAS DE 1,20X0,90X0,40 mts. APROX.; UNA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA OLIVETTI LEXICON 80 CON MESA DE MADERA CON RUEDAS; TRES SILLAS P/ESCRITORIO CON RUEDAS TAPIZADAS EN CUERINA, EN EL ESTADO DE USO Y CONSERVACION QUE SE ENCUENTRAN LIBRE DE TODO GRAVAMEN. LOS BIENES PODRAN REVISARSE DESDE UNA HORA ANTES DE LA SUBASTA. LOS COMPRADORES DEBERAN RETIRAR DENTRO DE LA 24 HS. POSTERIORES AL REMATE LOS BIENES ADQUIRIDOS. PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2003.

DRA. MARIA SOL ZURUETA – SECRETARIA N°12.-

Junio 27/30 – Julio 02 – Liq.26201 \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: 4 ACONDICIONADORES DE AIRE, SILLAS, BANQUETAS, SILLONES, MESAS, 96 BOTELLAS DE VINO, CARRO CARGADOR CON 2 RUEDAS, TELEVISOR COLOR, CAJA REGISTRADORA.-

JUEZ VOCAL DE LA SALA 2°, TRIBUNAL DEL TRABAJO, VOCALIA DR. ENRIQUE GUZMAN en el Expte. N° A-86164/94, Laboral por cobro de Haberes Marcial Calapeña c/ Hrycelak Elena Catalina y Federico Elena, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo A. Durand, Mat. Prof. N°11 REMATARA en publ.sub.,din. de cont. y com. para el mart. del 10% a/c del comprador y SIN BASE : un acondicionador de aire marca Surrey, modelo MX23CT, serie 10322164 con carcaza protectora de chapa; Un acondicionador de aire marca Mitsubishi, modelo MW63 EA-62 serie N°500228 con carcaza protectora: un acondicionador de aire marca Fedders modelo D 18004B, serie N°121776 con carcaza protectora: 6 sillas de madera tapizadas en cuerina color negro, deterioradas: una banqueta de hierro color negro; 3 sillones de madera cxon apoya brazo roto, tapizado en cuerina color crema; una mesa de madera de 0,60 X 0,60 cm: aproximadamente; 2 mesas color negro 0,60 X 0,60 cm. Aproximadamente; 96 botellas de vino diversas marcas y medidas; una carretilla (carro) cargadora color naranja con 2 ruedas; un televisor color marca Hitachi modelo CPT 2992 serie CP N° 043484 sin control y una caja registradora marca Elitronic 1200/MF serie

N°29408771 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 3 DE JULIO DEL AÑO 2003, A HS.17, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N°182 DEL B° ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CDAD. DE SAN SALVADOR DE JUJUY,EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOCAL, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de junio de 2003.

Junio 27/30/ - Julio 02/ - Liq.26202 - \$ 8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28

REMATA

JUDICIAL CON BASE REDUCCION: UN IMPORTANTE INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL DISTRITO SANTA CORNELIA – DPTO. SANTA BARBARA – PCIA. DE JUJUY, DENOMINADA “FINCA LUCRECIA” SUPERFICIE 302 Has. 2.609 m2. DESMONTADA.

DRA. HORACIO JOSE AGUILAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N°2 DEL JUZGADO FEDERAL DE JUJUY, en el Expte.N°08/96, caratulado: “ BANCO NACION ARGENTINA C/ FELIX SATURNINO FERNANDEZ – EJECUCION HIPOTECA”, comunica que el, Martillero Publico, Sergio A. Escudero, Mat. Prof. N°28, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinbero de contado, comisión para el Martillero del 5% a cargo del comprador, UN INMUEBLE rural, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el distrito de Santa Cornelia, Dpto. Santa Barbara, denominada “ FINCA LA LUCRECIA”, individualizado catastralmente como : cir.1, secc3, parcela 5 fracción 1, padrón F-1056, matricula F-1808, el que mide: de fte.E, partiendo del punto d al c con rumbo S mide 57mts., del punto c al d con rumbo S mide 100 mts., Del punto d al e, con rumbo S mide 921,50mts., Del punto g al h con rumbo S. mide 2.847,80 mts., Del punto h al i con rumbo S mide 104mts., del punto i ala j con rumbo S 104,50mts.,del punto j al k con rumbo S mide 104,50mts, del punto k al l con rumbo SO mide 104mts., del punto l ala m con rumbo SO mide 115,60 mts, cfte. O; 3.328,38mts., cdo. NO 770,00mts.,cdo SO 1.001,80mts. LINDEROS: NO parcela 5, al SO parcela 7, Al E ruta n°1 a Caimancito, al O parcela 5, nota la presente parcela es atravesada por el arroyo La Quinta; encerrado una superficie según planos de 302 Has. 2.609mts.2. y con BASE en su primer llamado de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 186.000.-), si no existieren postores por esta, y luego de una de espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25% o sea por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 139.000.-); MEJORAS: toda la finca esta desmontada, alambrado perimetral sobre ruta y portón de acceso. ACCESO: sobre la ruta Pcial.n°1 en dirección al Piquete hacia Caimancito a la altura del Km. 139 a la margen izquierda, a 3 Km. de la intersección con la ruta 6 a Palma Sola. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1°.- HIPOTECA en 1° grado acr. BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Ddor. FELIX SATURNINO FERNANDEZ – Mto. A 994.500,00 – e.p n°58, de fcha 14-04-89 Esc. Olga O. Otero – pres.n°2852 el 03/05/89 – reg. El 20/07/89 y modif. e.p. n°25 de fcha. 05/03/91 – Esc. Olga O. Otero – pres n°1343, el 27/03/91 – reg. El 26/12/91 – rec. Claus. Reaj. Prohib.de transf. Y grav. En 2° grado; ASIENTO 2°.- AMPLIACION DE HIPOTECA, acr. – Ddoridem asiento 1° – Mto A 9.677.250 – e.p. n°196 de fcha 14/11/89 – Esc. Olga O. Otero – pres. n°7665 el 06/10/92 – reg. 03/06/93 – rec. Claus. Prohib. De transf. Y grav. En post. Grados; ASIENTO 3°.- : HIPOTECA EN 2° GRADO – ACR. BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Ddor. FELIX SATURNINO FERNANDEZ – Mto. U\$S 160.000,00 – E.P. N° 169 de fcha.07/09/92 y COMPLEMENT. E.P. N° 57 de fcha, 22/03/93 – Esc. Olga O. Otero – pres. n°7665 el 06/10/92 – reg. 03/06/93 – rec. Claus. Prohib. De transf. Y grav. En post. Grados; ASIENTO 7°.- Por of. de fcha. 30/08/96, Juzgado Federal – Stria. Civil expte. n°230/96 – caratulado: FISCO NACIONAL – DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/ FERNANDEZ SATURNINO FELIX s/ EJEC. FISCAL – mto. \$ 1.852,75 mas \$ 519,46 mas \$ 1.180,00, pres n° 9772, el 10/09/96 reg. El 25/09/96. ASIENTO 8°.- EMBARGO PREVENTIVO, por of de fcha 27/03/96 – cam. (sala II) – fuero C.C. Vocalia Alcoba - expte. n° B-04816/96 – caratulado DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. c/ FELIX SATURNINO FERNANDEZ pres. n°12865 el 22/11/96 – reg. 30/12/96. ASIENTO 9°.- Por of. de fcha. 25/03/97, Juzgado 1° inst. C. C. n°5 Stria. N°9 expte. n° A-80037/93 – caratulado: EJECUCION PRENDARIA BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ FELIX SATURNINO FERNANDEZ pres. n°4201 el 29/04/97, reg el 07/05/97. ASIENTO 10°.- EMBARGO por of de fcha 18/08/98 – Juzgado Federal n°2 – Jujuy – expte. n° 235/2/97 - FISCO NACIONAL (A.F.I.P.- D.G.I.) c/ FELIX SATURNINO FERNANDEZ s/ EJECUCION FISCAL – Mto \$ 125.307,82 mas \$ 112.940,34 mas \$ 71.500,00 – pres. n°14040, el 03/11/98 reg.,16/11/98. ASIENTO 11°.- Embargo por of.de fcha. 12/06/01 – Jzdo. Fed. N°2 – Jujuy - expte. n°10/96 – BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ FELIX SATURNINO FERNANDEZ – EJECUCION HIPOTECARIA – Mto. U\$S 160.000 – pres n°6828, el 14/06/01 reg. 15/06/01. ASIENTO 12°.- Embargo por of. de fcha 17/08/01 – Juzg. Fed. N°2 – Jujuy – expte.n° 08/96 caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ FELIX SATURNINO FERNANDEZ – EJECUCION HIPOTECARIA Mto. \$ 19.315,98 mas \$ 9.000,00 – pres. n°10312 el 27/08/01 reg. El 28/08/01. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido en la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Este inmueble según consta en acta de constataciones de fs 354-354 vta. Y 355 por ante la Esc. OLGA OLIVA OTERO se encuentra libre de ocupantes. El martillero esta facultado a percibir el 30% en concepto de seña y el saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate en dinbero de contado, en el Banco de depósitos judiciales (B.N.A.). LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 4 DE JULIO

A HORAS 18,00, EN CALE ITUZAINGO N°552 DEL B° CDAD. DE NIEVA DE ESTA CIUDAD. Por consultas comunicarse a los t.e.0388-155816078 – 0388-155810514, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro de Jujuy, t.e. 03884-420311.

Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por dos días. San Salvador de Jujuy, 20 de Junio del 2003.

MARIA ISABEL AGOSTINI – SECRETARIA – JUZGADO FEDERAL N°2.

Junio 30 – Julio 2/4 – Liq.26166- \$5,80 – Liq.26167- \$2,90

JOSE MADDALLENO

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR Y UN MINICOMPONENTE.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ, del Jzgo.1° Inst. C.y C.N°4, Secretaria N°7, en el Expte. N°B-61370/00, caratulado: EJECUTIVO: MARIA ELSA ANDRADE c/ DANTE MARIO COLECHIA, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE MADDALLENO, M.P. N°50, venderá en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR DE 20", MARCA DEWO, MODELO VPH7020, S/N° VISIBLE, SIN CONTROL REMOTO. UN MINICOMPONENTE MARCA SANKEY, MODELO RX970, S/N° VISIBLE, DOBLE CASETERA, RADIO AM-FM Y PARLANTES DESMONTABLES, en el estado que se encuentran. La subasta se realizara el día 4 del mes de Julio del 2003, a Hs.17,30, en el colegio de Martilleros de Jujuy sito en Davila esq. Araoz, B° Cdad. de Nieva. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2003.-

Esc. Norma Amalia Jiménez – Secretaria N°7.-

Junio 30 – Julio 02/04 – Liq.26204 \$ 8,70

JOSE MADDALLENO

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 25.877.- UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BELGRANO N°256/58/60/68-CIUDAD PERICO-CONTRUIDO Y DESOCUPADO.-

DRA.OLGA DEL VALLE VILLAFañE, JUEZ del Juzgado de 1° Inst. C.y C. N°2, Secretaria N°3, en el Expte. N° B-78835/01, caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: COLEGIO MEDICO DE JUJUY – COSALUD c/ CLINICA PERICO S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE MADDALLENO, M.P.N°50, vendare en publica subasta, dinero de contado , al mejor postor, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con base de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 5.877,00.-) Importe de la Valuación Fiscal, un inmueble ubicado en Avda. Belgrano N°256/58/60/68 de Cdad. Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, individualizado como lote 7, manzana4, padrón B-441, dominio en matricula B-1334, registrado a nombre de Angel Roberto Yabichino quien reconoce los gravámenes ref. asientos 10 y 11. mide 19,80m, frente al este y 21,00m, contrafrente por 50,00m de fondo encerrando una superficie según títulos de 1.020m2,y sus limites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra construido y desocupado según informe agregado en expte., registrando los siguientes gravámenes: ASIENTOS 1 A 8: cancelados. ASIENTOS 9: cert. De hip. N°5279 de fecha 14/05/01. ASIENTO 10: Hipoteca en 1° grado: acr. José Silveti, Ddora: Clínica Perico S.R.L., Mto.\$ 39.600, e.p. n°35 del 15/05/01, Esc. García de los Rios, registrada el 19/06/01. ASIENTO 11: embargo preventivo por of. fecha 13/11/01, Jzgo.1° Inst.C.C. N°2, Stria. N°3 – Jujuy, expte. N°B-78835/01: Prepara Vía Ejecutiva: Colegio Medico de Jujuy (Cosalud) c/ Clínica Perico S.R.L., registrada 28/11/01. ASIENTO 12: Embargo Definitivo: ref as.11 por of fecha 18/06/02, registrada 25/06/02. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes. La subasta se efectuara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 4 del mes de Julio del 2003, a Hs. 17,45, en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Davila esq. Araoz – B° Cdad. de Nieva de esta ciudad. El martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del total de la venta mas comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerido el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al t.e.4244643 de 18 a21 hs. y/o al 155811105, el día de la subasta desde una hora antes en el

lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2003.- DRA. NORA AIZAMA – SECRETARIA N°3.

Junio 30 – Julio 02/04 – Liq.26228 \$ 8,70

JOSE LUIS ARTAZA

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N°17

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B-29303/01, caratulado: QUIEBRA: FLORES JOSE ANIBAL., comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N°17, vendare en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) los siguientes.

INMUEBLE UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SALTA.

CON LA BASE DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000)

a) Un inmueble ubicado en el Dpto. General Guemes, Cachipampa, individualizado como finca Cachipampa, lote 1, dominio en matricula 8960 el cual posee una superficie de 576 Has. 2.431,18 m2, y le corresponde al Sr. José Anfbal Flores el 100% y desocupado. Superficie afectada por servicio del gasoducto 15 Has 8557,19m2.-

CON LA BASE DE PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000)

b) Inmueble ubicado en el Dpto. Anta, individualizado como Fracción Norte de Finca Punilla o Guaycondo, dominio en matricula 162, el cual posee una superficie de 2.839, Has. 4.724,03m2 y le corresponde al Sr. José Anfbal Flores 1/3 en condominio con los Sres. Carlos Mario Flores 1/3 y Jorge Omar Flores 1/3 . o sea 944,33 Hectáreas 1.574,6m2 indiviso desocupado, correspondiente a 1/3.-

CON LA BASE DE PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)

c) Un inmueble ubicado en el Dpto. Oran, individualizado como lote III y V – Ramaditas o Los Quemados – Fracción V-b, dominio en matricula 15.014, el cual posee una superficie de 1.300 Has.0045,00m2., y le corresponde al Sr. José Anfbal Flores 1/3 en condominio con los Sres. Carlos Mario Flores 1/3 y Jorge Omar Flores 1/3. Osea 433,33 hectáreas 15m2, indiviso desocupado, correspondiente a 1/3.

Las medidas y limites pueden ser consultados en secretaria títulos, informe y planos agregados en autos. La venta se efectúa con todo lo edificado, lavado, plantado cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes en el inmueble en donde se remata el 100% y los dos inmuebles restantes 1/3 indivisos libre de gravámenes.- LA SUBASTA SE REALIZARA EL DIA 4 DE JULIO DE 2003, A HS,19,00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS SITO EN CALLE DAVILA ESQ. ARAOZ, DEL B° CDAD. DE NIEVA, SAN SALVADOR DE JUJUY, PCIA. DE JUJUY. Condiciones generales: el Martillero esta facultado a percibir en los INMUEBLES, una seña de hasta el 30% del valor total de la venta mas la comisión del artillero 5% y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez interviniente en la causa. por consultas dirigirse a la oficina del Martillero sita en calle Marconi N°151 – B° Cuyaya, de 17n a 20 hs. o llamar al t.e. 0388-4226353, 0388-156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el domicilio mencionado y/o secretaria. Edictos en el, Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dais. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2003.- DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA N°2.

Junio 30 – Julio 02/04 Liq.26236 \$ 8,70

FERNANDO A. OCHOA

Martillero Publico Judicial Mat. Prof. 64

REMATARA

JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL LOPEZ N°475/477, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, CON LA BASE DE PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 40.990,00).

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, en el Expte. B-80019/01, caratulado: EJECUTIVO: GANADERA DEL VALLE DE ANTA c/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAM, comunica por tres veces en cinco días que el

Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. 64, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA

(\$ 40,990.00.-), según valuación fiscal. Un inmueble ubicado en calle Gral. López 475/477, del B° Cdad. de Nieva, Pcia. de Jujuy. individualizado catastralmente como: circ.1, seccion14, mza.28, parcela 13, padrón A-28030, matricula A-36776-28030, dominio L83, F 165/167, con una superficie s/plano 224,70m2. El que según matricula se extiende: fte.N.O.10,37M. c/fte.S.E. 10,00M. cdo.N.E. 21,10m. cdo. S.O. 23,84m. linderos N.E. parcela 1, N.O. calle, S.E., parte parcela11, S.O.parcela 12. El inmueble descripto registra los siguientes gravámenes.

ASIENTO 1°.- CONST. DE HIPO. En 1° grado acr.: BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A – Ddor. Noemi Miriam Solano-Mto.\$ 15.000-s/e.p.relac.º7/3- registrada 30/X/2000-rec.claus.prohib.transf.const.otros de reales y leasing.-nota la hip.es c/CREACION DE LETRAS HIP.ley 24441.- ASIENTO3°.- EMBARGO PREVENTIVO – por of. de fecha 17/10/02- Juzg.1° inst. c. y c. nº6. Strioa.nº12- Jujuy-expte. nº B-93010/02 crldo: EJECUTIVO: PIOLI EDI DEL VALLE C/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAM-mto.\$ 2.034 mas \$ 406,80-pres.nº11948 el 22/10/02- INSC.PROVISORIA 23/10/02.- dif.nomb.dem.m.c. Todos los gravámenes como así también las deudas por impuesto se encuentran en el expte. Según acta de estado de ocupacion fs.72 el inmueble se encuentra con ocupantes. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 4 de Julio de 2003, a hs.18,00 en las instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Davila esq. Araoz del B° cudad. de Nieva. El martillero esta facultado a percibir el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al t.e.0388-4241270 y/o 0388-156858675 y/o secretaria. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 Junio 2003.. DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER, SECRETARIA.-

Junio 30 – Julio 02/04 – Lq.26212 \$ 8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ

Martillero Publico Judicial M.P.45

JUDICIAL SIN BASE: UN VEHICULO MARCA PEUGEOT, MODELO 405 SRI, SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 1996.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, Secretaria Nº11, a cargo de la DRA. MARIA SUSANA ZARIF, comunica por tres veces en cinco días en el Expte.Nº B-73164/01, caratulado: EJECUTIVO: REFINERIAS DE MAIZ SACICF c/ ROSENBLUTH GINES LEOPOLDO, que el Martillero P.J. Jorge E. Rodríguez Mat. Prof.45, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10% y SIN BASE: un automóvil marca PEUGEOT, sedan 4 puertas, modelo 405 SRI, motor marca Peugeot Nº PSALFZIOKJA41006528, chasis marca peugeot Nº CF34BLFZ271057018, Dominio

ARY-086 , EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. El mismo posee los siguientes gravámenes: 1°.- Fianza Real ref. expte. B-30170/98 Juz.1° Inst. C. C. Nº6, Stria. Nº12 Jujuy 08-05-00. 2°.- EMBARGO en los presentes autos 21-05-01. El comprador adquiere el rodado libre de gravamen. La subasta se realizara el día viernes 4 de julio 2003 a hs.18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esq. Davila del B° Cdad. de Nieva. Para mayores informes consultar al martillero al 155004638 y/o en Stria. Del Juzg.. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2003.

Junio 30 – Julio 02/04 - Lq.26170 \$ 8,70

CARLOS A. VACA PETRELLI

Martillero Publico Judicial Mat. Prof. Nº6

JUDICIAL SIN BASE: EL USUFRUCTO DE 1 DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE LAVALLE ESQ. JUJUY, 1° PISO DE SAN PEDRO DE JUJUY.

DR. LEANDRO R. SALINAS, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº8, Secretaria Nº16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, comunica por 3 veces en 5 días en el expte. Nº A-

11819/01, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA: LELIA PATRICIA SOLETTA c/ HORACIO DE LUCA, que el Martillero Publico Judicial, Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof.Nº6, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE: EL USUFRUCTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: UNIDAD FUNCIONAL DOS (2), PRIMER PISO de la Parcela31, Manzana 38, sec.1, circ.1, padrón D-19710, matricula D-16579, ubicado en la calle Lavalle esq. Jujuy de la Cdad. de SAN PEDRO DE JUJUY, cuya nuda propiedad pertenece a los menores HORACIO EZEQUIEL DE LUCA Y JOSE DANIEL DE LUCA. Asimismo se informe que quien resultare comprador deberá dar fianza que prevé el art. 2851 del Código Civil, previa a la aprobación de la subasta y antes de entrar en el uso de la cosa sujeta a usufructo, la que será estimada por S.S. el Sr. Juez que entiende en la causa, conforme lo prevé el art. 2851 in fine del Código Civil. el usufructo del inmueble posee embargo en los presentes obrados el que se cancela con el producido de la subasta. ESTADO OCUPACIONAL: El inmueble se encuentra ocupado actualmente por los Sres. Carlos de Luca, Alejandra Nallin, Ornella de Luca y Franco de Luca.- LA SUBASTA SE EFECTUARA EL DIA 4 DE JULIO DE 2003 A HS.17,00 EN CALLE GOBERNADOR TELLO 78, OFICINA 2 SAN PEDRO DE JUJUY, el uso y goce se entregara previo pago total del precio y cumplimentado de la fianza. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramirez de Velazco Nº136 - -el.0388-4240128 y 156-8222560 de la ciudad de San Salvador de Jujuy entre 17,00 y 20,30 hs, y/o secretaria. Edictos en el Boletín Oficial sin previo pago y en un diario local. San Pedro de Jujuy 26 de junio 2003. DR. JULIO HECTOR LUNA – SECRETARIO.-

Junio 30 – Julio 02/04

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

DR.EDUARDO H. CONDE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº16, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, en el Expte. Nº A-18454/03, caratulado: CONCURSÓ PREVENTIVO, solicitado por JULIO PERFECTO DIOS GONZÁLEZ Y TERESA RAQUEL CORBALAN, el Sr Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto. SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2003.Tengase presente la constitución de domicilio formulada por el sr. Sindico en la presente causa C.P.N. RAUL ERNESTO RESUA, a los efectos de la recepción de los pedidos de Verificación de Créditos, siendo el mismo fijado en calle Alsina 177 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, todos los días hábiles judiciales de 17 a 20 hs, hasta su vencimiento, el que operara el día 5 de agosto de 2003. Intímase a la concursada para que deposite, en el termino de los CINCO DIAS posteriores a la notificación del presente proveído, la suma de PESOS CIEN (\$100), presupuestada para gastos de correspondencia. Notifíquese por edictos en la forma de estilo.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ – Ante mi: DR. JULIO H. LUNA – SECRETARIO – ES COPIA..

SAN PEDRO DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2003.

Junio 20/23/25/27/30 - Lq.26117 - \$ 14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra.Instancia Nº4, Secretaria Nº7, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-96187/02: CONCURSO SANATORIO QUINTAR SRL., hace saber el siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2003. Atento lo solicitado por la sindicatura a fs.379 y el estado de la causa, reprogramense los plazos Concursales conforme el siguiente ordenamiento: a) fijar el día 20 del mes de agosto del año 2003, para que el sindico presente los informes individuales y el día 31 del mes de setiembre del año 2003 para que presente el Informe General. b) Fijar el día 15 de Diciembre del 2003, a hs.8,30 para la realización de la audiencia informativa prevista en el,Articulo 14 inc.10 L.C.; estableciendo el día 23 del mes de Diciembre 2003, como fecha de Vencimiento del plazo de exclusividad conforme art.43 de L.C. Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de la Ley (art.30 L.C.). Agréguese las Observaciones presentadas y ténganse presentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr.Roberto Siufi – Juez – Ante mi:Esc. Norma Amalia Jiménez – Secretaria. ES COPIA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2003.

Junio 25/27/30 – julio 02/04 Liq.26161 \$ 14,50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, se hace saber que en el Expte. N° B-88097/02 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II, SUCURSAL ARGENTINA c/ QUINTANA BEATRIZ LUCIA, CAMACHO OLGA BEATRIZ, se dictado la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2002.- téngase presente la constancia expedida por la Dirección Provincial de rentas.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por el art. 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de las demandas QUINTANA BEATRIZ LUCIA Y CAMACHO OLGA BEATRIZ, en le domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 559,30) en concepto de capital con mas la de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 167,79) calculadas provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N°7, Secretaria N°14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado, para que constituya domicilio legal dentro del radio de 3 Km.de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.52 del Item) Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si fuere feriado.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, con las copias respectivas y por igual termino que el antes mencionado, bajo apercibimiento de ley. Para el cumplimiento de lo ordenando comisionése al sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales. Notifíquese y líbrese mandamiento.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY-SECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber que los términos corren a partir del quinto día de la última publicación d edictos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2003.

Junio 25/27/30 Liq.26152 \$ 8,70

LA SALA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 0800.398, caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA – DENUNCIA FORMULADA POR EL SR. LUIS PEREYRA REL. GESTION ING. HECTOR RUBEN DAZA, MUNICIPALIDAD DE PÁLPALA, se ha dictado la RESOLUCION N°199-R/G-03, que dispone: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2003. VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar al SR. GABRIEL DARIO PEREYRA – D.N.I. N° 13.367.257. DOM. Casa 104 0 119 – Centro Forestal – Pálpala, una multa de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 26/100 CTVOS. (\$919,26) Correspondiente al 30% de la remuneración que le correspondía EN RAZON DEL CARGO QUE DESEMPEÑABA AL MOMENTO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS (Art.96 Ultimo Párrafo de la Ley 4376/88).-

ARTICULO 2°.- Intimar al citado en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar en la Cta.Cte.N°261049/05 del BANCO MACRO S.A. la multa aplicada debiendo acreditar ante este tribunal con las boletas de deposito correspondiente, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo establecido en el art.102° de la Ley 4376/88.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. de Municipalidades.- Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio de Ley. Fdo. DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA Y C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO – VOCALES DE LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA – ANTE MI: DRA.NOEMI H. FERNANDEZ.- PUBLIQUESE EDICTOS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Junio 25/27/30 Liq.26150 \$ 6,30

EDICTO

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, en el Expte. N° B-84820/02, caratulado: EJECUTIVO: RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA e INDUSTRIALIZADA c/ ALFREDO DANIEL VALDEZ, y con las formalidades de la ley, procede a notificarlo del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2003. 1.- Por presentado al Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representacion de la razon social REVEIRO S.A. INDUSTRIAL FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, a merito de la copia de poder general para juicios que acompaña. 2.- Atento que se esta persiguiendo el cobro de una suma de dinero expresado en dolares estadounidenses debe aplicarse lo establecido en los art. 1,3,4 y 8 del D.P.E.N. N°214/02, y sus aclaratorias y modificadoras del Decreto Ley del P.E.N. N°320/02, por lo que deben ser convertidas en pesos (\$= U\$S1=) deberá aplicársele el C.E.R. y la tasa de interés mínima, establecida para los depósitos. 3.- en consecuencia y atento a lo dispuesto por los Art.172,178,480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado ALFREDO DANIEL VALDÉS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CUATRO CTVOS. (\$ 1.219,04) con el efecto establecido en el Art.11 y 19 de la Ley N°25561, con mas el C.E.R. en concepto de capital a la que se aplicara la tasa de interés mínima (Art.1,3,4 y 8 Decreto Ley N°214/02, Art 2 del decreto Ley N° 320/02 con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), calculada para responder a interese legales costa del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el termino de cinco días a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución, se le hace saber al demandado ALFREDO DANIEL VALDEZ, que los términos se empezaran a contar a partir de la última publicación. Asimismo íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km.del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo por Ministerio de ley art.52 del C.P.C..- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mi: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Es copia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2003.-

Junio 27/30 – Julio 02 Liq.26174 \$ 8,70

DR. JULIO HECTOR LUNA, ACTUARIO TITULAR DE LA SECRETARIA N°16, JUZGADO C.C.N°8, en el Expte. N° A-16495/02 caratulado: DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: MARTINA CHUMACERO MEDINA c/ NORMANDO BULEGIO, el Sr. Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2002. Por presentada la Dra. GRACIELA A. SILVA, Def. Reg. de P. Y A. por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Sra. MARTINA CHUMACERO MEDINA a mérito de la carta poder arrimada en autos. Atento a lo solicitado a lo dispuesto por la ley 23515/87, art. 370,371 y concordantes del C.P. Civil, de la demanda de Divorcio vincular ordinario entablado por la Sra. MARTINA CHUMACERO MEDINA, en contra del Sr. NORMANDO BULEGIO, córrese traslado al demandado, por el termino de QUINCE DIAS, en el domicilio denunciado con las copias respectivas bajo apercibimiento de ley. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- NOTIFÍQUESE.- FDO. EDUARDO H. CONDE – JUEZ – Ante Mi: DR. JUAN JOSE MARGOT MINO – SEC. Es copia.

SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2003.

Junio 27/30 – Julio 02 Liq.26175 \$8,70

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°5, CARGO DEL DR. GERARDO G. VASALLO, SECRETARIA N°10, a mi cargo, sito en Diagonal R.S. Peña 1211 P.8°, Cap.Fed.1035, hace saber por 5 dais que en los autos SPELL S.A. c/ CONCURSO PREVENTIVO, por disposición del 27 de mayo de 2003, se decreto la apertura del Concurso Preventivo de SPELL S.A., domiciliada en la calle Peron 1685 3°A, Cap. Fed. Se hace saber que los acreedores podran presentar sus pedidos de verificaron de crédito ante el sindico estudio Cantero, Sartori & Fernandez de Scala, en Avda.

Corrientes 1393 2ºD de Cap. Fed. Hasta el día 10/09/03. Fecha de presentación del informe individual del sindico 22/10/03. Fecha de presentación del informe general del sindico 03/12/03 audiencia informativa 03/05/04, 10,00hs.en la sede del Juzgado. El periodo de exclusividad vence el 10/05/04. Firmado. Dr. Gaston M. Polo Olivera – Secretario.-

Junio 27/30 - Julio 2/4/7 Liq.26176 \$ 14,50

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PCIA., comunica que en el Expte.Nº1049 – Letra W año 2003, caratulado: Dr. Horacio Calsina Cantarella y Dra. Maria C. Rodriguez. Solic.rec.pers.jurid. Política del Partido LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2003. Atento al informe actuarial que antecede, tengase por presentados a los Dres. HORACIO CALSINA CANTARELLA Y MARIA CECILIA RODRIGUEZ en su calidad de apoderados del partido en constitución LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE (LyDER), por solicitado el reconocimiento de personería jurídico política y por constituido domicilio legal en calle Guemes Nº 828. Que acorde a lo dispuesto por la Ley Nº3919/83 art.30) inc.a) y b):

1º.- Ordenase la publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, que el Partido en Constitución, LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE (LyDER), solicita reconocimiento para actuar como partido político provincial. 2º.- Asimismo, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de la oposición que pudiera deducir, en el termino de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º.- Notifíquese por cédula Fdo. Dr. José Manuel del Campo – Presidente ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – secretario que certifico.-
Secretaria: San Salvador de Jujuy, 23 de Junio 2003.
Junio 27/30 – Julio 02 - Liq.26189 \$8,70

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE JUJUY, EN EL EXPTE. Nº0800227/01, CARATULADO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. – MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO E/RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999, SE HA DICTADO LA RESOLUCION Nº446-R/G-03, QUE DISPONE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Mayo de 2003. VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: ARTICULO 1º.- DAR POR FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RENDICION DE CUENTAS INICIADO POR RESOLUCION Nº887-R/G-02 EN CONTRA DE LOS SR. JORGE ADALBERTO GOMEZ,...

ARTICULO 2º.- MANTENER FIRME EL CARGO SOLIDARIO Y DEFINITIVO FORMULADO AL SR. JORGE ADALBERTO GOMEZ – DNI Nº 8.197.032 – DOM: JULIO BRACAMONTE ESQ. PASCUAL AGÜERO – FRAILE PINTADO, ..., POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 04/100 CTVOS. (\$ 230.317,04).- ARTICULO 3º.- INTIMAR A LOS CITADOS EN EL ARTICULO 1º PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE 15 DIAS PROCEDAN A DEPOSITAR EL MONTO DEL CARGO FORMULADO, CON MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART.102 DE LA LEY 4376/88.- ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE A FISCALIA GENERAL Y AL DEPARTAMENTO MUNICIPALIDADES. SE HACE SABER QUE LA PRESENTE ES LA ULTIMA NOTIFICACION QUE SE REALIZA POR ESTE MEDIO, CONSIDERÁNDOSE LAS NOTIFICACIONES SUBSIGUIENTES, EFECTUADAS POR MINISTERIO DE LEY. FDO. SERGIO RICARDO GONZALEZ Y CPN. RENE ANTONIO BARRIONUEVO – VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. ANTE MÍ: DRA. NOEMI FERNANDEZ. PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Junio 27/30 – Julio 02 - Liq.26197 \$ 6,30

EDICTO

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº4, DE LA PCIA. DE JUJUY, en los autos caratulado Expte. Nº80887/2001: CONCURSO PREVENTIVO: PERALES MARIA GLADYS, que tramita por la secretaria Nº4 de este Juzgado, procede a notificar la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13

de Junio de 2003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1.- Decretar la quiebra de la Sra. MARIA GLADYS PERALES, D.N.I. Nº12.139.462, con domicilio real en calle Catamarca Nº123 Bº Islas Malvinas, Río Blanco. 2º.- Decretar la INHIBICION GENERAL DE BIENES DEL FALLIDO Y LA ANOTACION Y APERTURA de la presente quiebra, debiéndose librar los oficios respectivos para la anotación de la QUIEBRA y de la INHIBICION dispuesta, a los registros correspondientes: Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección Gral. de Inmuebles, Créditos Prendarios, marcas y señales. Dirección Gral. Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección Gral. de Rentas y Entidades Bancarias, Registro Publico de Comercio quien además deberá informar sobre la existencia de concurso o quiebra anterior (art. 88 inc.2º de la L.C. y Q.); y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Dcto.Ley 8204 inc. D y E) . 3º.- Ordenar a la fallida que entregue y ponga a disposición del Sindico todos sus bienes y Documentación. Igual orden se imparten a los terceros con relación a los bienes de la fallida, bajo apercibimiento de ley (Art.88 inc.3º L.C. y Q.). 4º.- Intímase a la fallida para que dentro del termino de VEINTICUATRO HORAS entregue al Sindico los libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de proceder a su secuestro. 5º.- Prohibir la realización de pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, carecen de eficacia legal (Art.88 inc.5º L.C. y Q). 6º.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada al Sindico, a cuyo efectos deberá oficiarse a CORREO ARGENTINO, OCA, OCASA, ANDREANI, ENCOTESA, (Art.88 inc.6º y 114 L.C.y Q.). 7º.- Ordenar a la fallida Sra. MARIA GLADYS PERALES, argentina D.N.I. Nº 12.139.462, con domicilio real en calle Catamarca Nº123, Bº Islas Malvinas, de Río Blanco se abstenga de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, hasta la presentación del informe general por parte de la Sindicatura (Art. 102 y 103 de la L.C. y Q.). Al efecto, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Gral. de Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval y Ministerio del Interior de la Nación. 8º.-Ordenar la incautación de los bienes de los fallidos en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al Sr. Sindico Actuante quien deberá junto al Sr. Oficial de Justicia dar cumplimiento con lo ordenado constituyéndose en el domicilio de los fallidos y labrar las actas pertinentes procediendo conforme lo dispuesto por el Art.177 y 181 de la L.C. y Q. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregaran al mismo bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio con el auxilio de la fuerza publica y contratar los servicios de un cerrajero si fuese necesario. 9º.- Ordenar al Sr. Sindico efectuar una actualización del inventario de los bienes del fallido, en el termino de TREINTA DIAS, lo cual comprenderá solo bienes generales.- 10º.- Intimar a la fallida para que en el termino de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 Hs.) de notificado, constituyan domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de esta Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art.88 inc.7º L.C. y Q.). 11º.- Ordenar al Sr. Sindico la realización de los bienes de la fallida (art.88 inc.9º L.C.y Q.). 12º.- Establecer como fecha de iniciación de la cesación de pagos el día 12 de noviembre de 1999. 13º.-...14º.-...15º.-...16º.-...17º.- Ordenar al Sr. Sindico, proceda a Publicar EDICTOS durante CINCO DIAS, sin necesidad de PREVIO PAGO, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el Art.89 L.C. y Q. 18º.- Oficiar a los Organos jurisdiccionales de la provincia para que se remitan las actuaciones en las que el fallido sea parte. 19º.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado (Art.26 L.C. y 154 C.P.C.). 20º.- Por Secretaria procedase a recapitular los presentes autos, los que quedaran de la siguiente manera: QUIEBRA DE MARIA GLADYS PERALES. Comuníquese a Mesa Gral. de Entrada para su terna de razón. 21º.- En virtud de lo establecido en el Art. 253 Inc.7º de la L.C.y Q., deberá continuar en su carácter de Sindico el C.P.N. MARCELO HORACIO FERNANDEZ. 22º.- Notifíquese, agréguese copia en autos y protocolícese. Fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ante mí: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA. ES COPIA – RESOLUCION DE FS.257: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE: 1º.- . . . 2º.- Fijar como nueva fecha para el vencimiento para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos a la Sindicatura el día 19 de Agosto del Cte. año (Art.88 in fine). 23º.- Fijar como nueva fecha para que los acreedores presenten ante la sindicatura las impugnaciones pertinentes el día 3 de setiembre del cte. año (Art. 200 inc.6º L.C. y Q.). 24º.- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los Informes individuales el 1 del mes de Octubre

del 2003 y el día 14 de Noviembre del cte. año para que el Sindicato presente el Informe General (Art.35 y 200 de la L.C. y Q.). 25°.- Establecer como nueva fecha para que el Sr. Sindicato promueva la Constitución del Comité de Acreedores el día 31 de Octubre del cte. año. 26°.- De conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente fijar audiencia para el día 24 de Junio de cte. año a Hs.8,00 a efectos de realizar sorteo de Martillero, debiendo por Secretaría notificarse con expresa Habilitación de días y horas al Colegio de Martilleros, a los fines de la incautación ordenada. 27°.- notifíquese de conformidad con lo estatuido por el Art. 26 de la L.C. y Q. Y Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el termino de CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, y si perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere Art. 89 de la L.C. y Q. Fdo. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ, ante mi: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA N°4.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Junio 2003.

Junio 30 – Julio 2/4/7/9- Sin Cargo

EDICTO DE CATEO

DRA. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS DE LA PCIA. en el Expte. N° 31-P-01, dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2003. I.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en el Boletín Oficial y en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre mil (1000) hectáreas, ubicadas en el Departamento SANTA CATALINA de esta Provincia, manifestada por EDUARDO RAFAEL PICO, de acuerdo con la demarcación dada a fs 1 y zona libre establecida por registro gráfico a fs 10, de conformidad a lo prescrito por el Art.27 del Cod. De Minería y con las limitaciones impuestas en los art. 33,38 y concordantes de la misma norma y Art. 41 del Cod. De Proc. Mineros. En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según pedido de fs8, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la zona a Explorar: P1: X7.532.000, Y 3.422.300, P2: X7.532.000, Y 3.427.300; Y P3: X 7.530.000 Y 3.427.000, P4: X 7.530.000, Y 3.422.300. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.9: El presente pedimento se halla libres de superposiciones, fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar.

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL, BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART.27 CM Y ART. 41 DEL CMP).

SECRETARIA, 10 DE JUNIO DE 2003.

Junio 20/30 - Liq.26097 - \$ 18,60

EDICTOS DE CITACIÓN

EDICTO DE CITACION

DR. MARIO RAMON PUIG – Vocal de la Excm. Sala Tercera de la Cámara Penal de la Provincia de Jujuy, en el Expte.Acumulado N°31/03: ALGAÑARAZ JULIO CESAR Y SLAME JULIO MIGUEL – s.a. de Tentativa de Estafa- Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar a SLAME JULIO MIGUEL, argentino, casado, jubilado, de 63 años, domiciliado en calle San Antonio N° 659 del B° Lujan de esta ciudad – hijo de MOHAMED HASEN Y DE MARIA ARROYO, nacido el 01-08-36, en San Miguel de Tucumán, que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente proveído que dice así; SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2003. atento lo resuelto en Audiencia de Vista de Causa, cítese al imputado SLAME JULIO MIGUEL por EDICTOS para que comparezca a estar a derecho y en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este tribunal y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (art.131,140 y 151 del C.P. Penal). Notifíquese u Oficiése.- Fdo. MARIO RAMON PUIG – Pte. de tramite – Ante mi: DRA. MARIA MARGARITA NALLAR.

SECRETARIA DE SALA, 18 de Junio de 2003.

Junio 25/27/30 sin cargo

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE, TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 DE LA Pcia. JUJUY, SECRETARIA N°3, en el Expte. N° B-75054/93, concurso preventivo solicitado por CARLOS A. CASTRO, M. ROSA LIZARRAGA, FRANCISCO H. CASTRO Y OTROS, hace saber a los interesados que se ha dictado la siguiente providencia:

San Salvador de Jujuy, Mayo 30 de 2003. Dejase sin efecto la reformulación de plazos de fs519 (providencia del 6/5/03); determinándose en definitiva como VENCIMIENTO DEL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD EL DIA 26 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y PARA REALIZAR LA AUDIENCIA INFORMATIVA , el día 19 de setiembre del año en curso a horas nueve.- Fdo. DRA. OLGA VILLAFANE JUEZ, ante mi: DRA. NORA AIZAMA – SECRETARIA – ES COPIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Junio de 2003.

Junio 20/23/25/27/30 - Liq.26090 - \$ 14,50

DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.N° B-57980/00, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA, WUINTER IRENE ADRIANA c/ ACOSTA AURELIO – QUISPE MAURO, se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes. SAN SALVADOR DE JUJUY 6 DE DICIEMBRE DEL 2000, AUTOS: VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I).- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. IRENE ADRIANA WUINTER en contra de los Sres.AURELIO ACOSTA Y MAURO QUISPE, hasta hacerse el acreedor del ,íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS \$ 5.173,39, con las costas del juicio y con mas la tasa activa que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento comerciales (art.565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo. II).- Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). III).- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto el DR. CARLOS FELIX ALBERTO POCKORNY LACUNZA, de cumplimiento con lo dispuesto en la resolución N° 689 de la A.F.I.P. – D.G.I. IV).- Hacer efectivo el apercibimiento de fs.40 en contra de los Sres. AURELIO ACOSTA Y MAURO QUISPE, mandándose notificar las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-

V).- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. notifíquese por cédula FDO. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA. ANTE MI: MARTA J.B. DE OSUNA – PROSECRETARIA. Aclaratoria de fs.51: SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE OCTUBRE DEL 2000 Y VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVA: 1°.- Aclarar la resolución sde fs.46 de autos en el sentido expresado en los considerandos. 2-3- Notificar, hacer saber, etc. notifíquese por cédula. Fdo. DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO ANTE MI: MARTA J.B. DE OSUNA – PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2003.

Junio 25/27/30 Liq.26177 \$ 8,70

DRA. GLORIA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, en el Expte. N° B-49893/99, EJECUCION PRENDARIA. BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E.R. ANDRADE RODOLFO ORIENTE, notifica por este medio, al Sr. ANDRADE RODOLFO ORIENTE, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2003. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVE.- 1°.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO DE LA PCIA. DE JUJUY E.R., en contra de RODOLFO ORIENTE ANDRADE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma reclamada o sea la suma de PESOS SIETE MIL VEINTINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS.(\$ 7.029,69), CON MAS EL INTERES PACTADO DESDE LA MORA Y HASTA SU EFECTIVO PAGO. 2°.- Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO JENEFES, en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS CON ONCE CTAVOS.(\$ 316,11) Y la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS.(\$ 737,59), Para el Dr. SERGIO MARCELO JENEFES en su calidad de patrocinante a los que se le aplicaran los mismos intereses que para el capital que se ejecuta con mas IVA, si correspondiere. 3°.- Imponer las costas a la parte vencida (art.102

del C.P.C.). 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado notificandose la presente resolucio n por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). 5º.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. OLG A VILLAF AÑE DE GRIOT, JUEZ, ante mi: Secretaria Dra.FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Junio de 2003.

Junio 25/27/30 Liq.26156 \$ 8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-88083/02, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRE D II SUCURSAL ARGENTINA c/ MOSSO MONICA ADRIANA, se hace saber a MONICA ADRIANA MOSSO que se a dictado la siguiente resolucio n: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2003. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1º.- Mandar llevar adelante la ejecucio n seguida por el PROVENCRE D II, SUCURSAL ARGENTINA, en contra de MONICA ADRIANA MOSSO, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma que resulte de la planilla general de liquidacio n que la parte actora debera practicar en el termino de cinco dıas de quedar firme la presente aplicandole al monto que se ejecuta de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 32/100 CTVS. (\$ 1.686,32), desde la mora y hasta el 2 de Febrero del aıo 2002, el intere s a la tasa activa promedio que percibe el Banco de la Nacio n Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, y desde el 3 de Febrero del 2002 se debera aplicar el C.E.R. y el intere s que por Circular disponga a tales fines el B.C.R.A. hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere.- 2º.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 102 del C.P.C.). Regular los honorarios profesionales del Dr. JORGE A. TIPOLL en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), en el doble carac tter, fijados a la fecha, por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengara intere s conforme a la tasa pasiva la que ser a calculada, no por el procedimiento establecido en la acordada N° 5/96 de l Superior Tribunal de Justicia sino con la formula que establece el comunicado N°14290 del Banco Central de la Repu blica Argentina y reciente fallo de nuestro Superior Tribunal de Justicia (L.A.N°45, N° 429, F°977/978 del 29-10-02).- Ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina sobre intereses, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4º.- Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.). 5º.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Ante Mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2003.-

Junio 25/27/30 Liq. 26153 \$ 8,70

CEDULA DE NOTIFICACI O N
TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

PARTIDO POLıTICO: MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE
Al Seıor Apoderado: ALBA IB AÑEZ DE CIVARDI
Domicilio: Idependencia 529 1º Piso.-

Por la presente se le hace saber a Ud. que en el Expte. N° 1045 – Letra W – aıo 2003, caratulado ALBA DE CIVARDI SOLIC.REC.PERS.JURID. MUNICIPAL “ MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE” – LIB. GRAL. SAN MARTIN, se ha dictado el siguiente Decreto San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2003. Atento al informe actuarial que antecede tıngase por presentada a la Dra. ALBA IB AÑEZ DE CIVARDI en su calidad de aopderada del partido en constitucio n MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE, por lo solicitado el reconocimiento de personerıa jurıdico polıtica y por constituido domicilio legal en calle Independencia N°529 1º Piso. Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 art.30) inc.a) y b): 1º ordenase la publicacio n por tres dıas en el Boletın Oficial y en un diario local, que el partido en constitucio n MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE, solicita reconocimiento para actuar como partido polıtico municipal, en el amito de la municipalidad de Libertador Gral. San Martı n. 2º.- Asimismo cımplase con la notificacio n a los apoderados de los partidos polıticos reconocidos y en formacio n, a los efectos de la oposicio n que pudiera deducir, en el termino de cinco (5) dıas vencido el cual se har a lugar a lo solicitado. 3º.-

notifiquese por cedula . Fdo.Dr. Jos e Manuel del Campo, presidente ante mi: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti, secret6ario que certifico. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2003. Junio 27/30 – Julio 02 - Liq.26186 \$ 8,70

EDICTO

POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EN EL EXPTE. N° A-14676/02, CARATULADO: BAUTISTA EDUARDO Y NELLY BAUTISTA, Menores en situacio n de riesgo, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8 del centro Judicial de San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente e decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2003.L. TıNGASE POR PRESENTADO AL DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES DR. RODOLFO GABRIEL SAJAMA, EN REPRESENTACION PROMISCUA ART. 59 DEL C.C. Y ART. 116 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL N° 4055/84 DE LOS MENORES NELLY BAUTISTA Y EDUARDO BAUTISTA, POR CONSTITUIDO DOMICILIO LEGAL Y POR PARTE.- II.-) ATENTO A LA DEMANDA SUMARIA POR PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES, C O R R A S E T R A S L A D O A L O S DEMANDADOS JUAN BAUTISTA D.N.I.7.666.554, CON DOMICILIO EN REAL DE LOS TOROS PALMA SOLA, DPTO SANTA BARBARA, MEDIANTE OFICIO A LA POLICIA DEL LUGAR Y LEONARDA ORTEGA, SIN DOMICILIO EN CONSECUENCIA SOLICITO SE LA NOTIFIQUE A ESTA ULTIMO POR MEDIO DE EDICTOS CON BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA, POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE CONTESTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LA LEY.- III.-)- IV.-) ASIMISMO ORDENASE LA RECARATULACION DE LOS PRESENTES AUTOS POR PROMUEVE ACCION DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES EDUARDO BAUTISTA Y NELLY BAUTISTA, SOLICITADA POR EL DEFENSOR DE MENORES E INCAPACES DR. RODOLFO GABRIEL SAJAMA.- V.-) NOTIFICACIONES EN SECRETARIA MARTES Y JUEVES O EL SIGUIENTE DIA HABIL EN CASO DE SER FERIADO.- VI.-) NOTIFIQUESE DR. EDUARDO HORACIO CONDE JUEZ ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA - ES COPIA. H A G A S E S A B E R A L A DEMANDADA QUE LAS COPIAS PARA TRASLADO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN SECRETARIA. SE HACE SABER QUE EL PRESENTE ES CON BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2003.- DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- Junio 27/30 – Julio 02 – sin cargo

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° , SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte. N° A-17904/03. CARATULADO: ORDINARIO POR DECLARACION DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD Y OTORGAMIENTO DE GUARDA PREADOPTIVA : DR. RODOLFO SAJAMA POR LA MENOR MONTES, MARIA ESTRELLA c/ MONTES EDITH SOLEDAD, se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2003.- 1º.- Por presentado el Dr. Rodolfo SAJAMA, Defensor de Menores e Incapaces, en nombre y representacio n promiscua de la menor Marıa Estrella Montes, por parte y con domicilio legal constituido. 2º.- Admıtase la presente accio n de juicio de Declaracio n de Estado de ADOPTABILIDAD y OTORGAMIENTO de Guarda con miras a adopcio n en los tırminos de la ley 34779 de la menor Marıa Estrella Montes, nacida el 05/06/2002 DNI N°44.349.493 en contra de su progenitora EDITH SOLEDAD MONTES, a quien se notificara por edictos a fin de que comparezca en autos.- Fdo. DR. NORBERTO COSTAMAGNA – Juez – Ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.- Publíquese por tres veces en cinco dıas. San Pedro de Jujuy, 21 de ayo 2003.- ESTE JUICIO SE TRAMITA CON BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. Junio 30 – Julio 02/04

DRA. GLORIA M.M.PORTAL DE ALBISETTI, Juez por Habilitacio n de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Pcia. de Jujuy , en el Expte. N° B-49209/99, caratulado: EJECUTIVO-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TIBALDO ROSENDO ANTONIO MONTANARI.

Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.

Publíquese en el Boletín oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Abril de 2003.

Junio 27/30 – Julio 02 - Liq.26168 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ARGEO ABEL CARRIZO Y MANUELA ANDRES.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

Secretaria - DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio 2003.

Junio 27/30 – Julio 02 – Liq.26171 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO HUGO CASTRO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2003.

Secretaria. DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

Junio 27/30 Julio 02 Liq. N°26182 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA TERESA IGLESIAS.

PUBLIQUESE TRES VECES EN CINCO DIAS.

S.S. DE JUJUY, 3 DE JUNIO DE 2003.

DRA. MARIAN DRAZER-SECRETARIA

Junio 27/30 – Julio 02 Liq.26179 \$ 8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-103077/03, caratulado: SUCESORIO DE BEJARANO, VICENTE ANSELMO Y BARRO JULIA, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de que en vida fuera VICENTE BEJARANO Y JULIA BARRO.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio 2003.

Junio 30 – Julio 02/04 – Liq.26226 - \$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades	\$97,90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BEATRIZ SALGADO.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por TRES VECES POR CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Junio de 2003.-

Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-

Junio 30 – Julio 02/04 – Liq.26199 - \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBERTO FRUCTUOSO GIMENEZ Y MILAGRO RIVAINERA.-

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE JUNIO 2003.-

ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

Junio 30 – Julio 02/04 – Liq 26210 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANTONIA ARGENTINA ALTAMIRANDA Y JULIO DANTE CONTRERAS.

Secretaria: DR. HUGO C.M. HERRERA – Por Habilitación.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Junio 30 – Julio 02/04 – Liq.26214 - \$ 8,70